

Expediente: **250/23**

Carátula: **ALBORNOZ CARLOS GUSTAVO Y OT. C/ KAPROVICKAS MARIA TERESA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - KAPROVICKAS, MARIA TERESA-DEMANDADO

900000000000 - MERCANTILANDINA SEGUROS, -DEMANDADO

20243490570 - SEQUEIRA, MARIA ROSA-ACTOR/A

20243490570 - ALBORNOZ, CARLOS GUSTAVO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 250/23



H30800110200

Civil CJM

AUTOS: ALBORNOZ CARLOS GUSTAVO Y OT. c/ KAPROVICKAS MARIA TERESA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°250/23.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 13/10/2025 se libraron cédulas dirigidas a la demandada María Teresa Kaprovickas y a la citada en garantía Mercantil Andina Seguros, corriéndoles traslado de la demanda. Ambas fueron debidamente notificados el 15/10/2025 por lo que el plazo para contestar venció el día 04/11/2025, sin que ninguna haya realizado presentación alguna. Es todo cuanto tengo por informar. Monteros, 12 de noviembre de 2025. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - DIRECTORA.** RSDVA

Monteros, 12 de noviembre de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaría. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda tanto por parte de la Sra. María Teresa Kaprovickas como de la citada en garantía La Mercantil Andina Seguros. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 del CPCyCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Proveyendo presentación de fecha 07/11/2025 realizada por el Dr. Martín Tadeo Tello:

I)- Atento a lo solicitado y a las contancias de la causa: **Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 03/03/2026 a horas 10.30** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT).

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- **Notifíquese a María Teresa Kaprovickas y a Mercantil Andina Seguros en sus domicilios reales, del presente proveído. FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA - JUEZA P/T.-RSDVA**

Actuación firmada en fecha 12/11/2025

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.